

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 4

Referencia:

Año: 1962

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-03-1962

Título: POR EL CUAL SE LE DA UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO EN RELACION CON EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION. (FIANZA SOLIDARIA DE LA NACION)

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 14609

Publicada el: 11-04-1962

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Instituciones del Estado, Privatización, Servicios públicos, Energía Electrica

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.317

Rollo: 39

Posición: 392

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 11 DE ABRIL DE 1962

Nº 14.609

—CONTENIDO—

DECRETO LEY

Decreto Ley Nº 4 de 29 de marzo de 1962, por el cual se le dá una autorización al Organó Ejecutivo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 20 de 6 de febrero de 1962, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 23 de 9 de febrero de 1962, por el cual se dá una autorización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resolución Nº 8 de 16 de enero de 1962, por el cual se autoriza una importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención

Avisos y Edictos.

DECRETO LEY

DASE UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO

DECRETO LEY NUMERO 4 (DE 29 DE MARZO DE 1962)

por el cual se le dá una autorización al Organó Ejecutivo en relación con el Instituto de Recursos Hidráulicos y de Electrificación.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 19 del artículo 114 de la Constitución Nacional y de lo que dispone el artículo 1º, numeral 23 de la Ley 24 de 29 de enero de 1962, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 37 de 31 de enero de 1961, en su artículo 30 autoriza al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) para contratar empréstitos y para emitir bonos, obligaciones o títulos de cualquier denominación con la garantía de sus bienes y la subsidiaria o mancomunada de la Nación:

Que la Nación es necesariamente responsable de los actos oficiales de cada uno de sus agentes, entre los cuales se encuentran las instituciones autónomas.

DECRETA:

Artículo 1º Se autoriza al Organó Ejecutivo para otorgar la fianza solidaria de la Nación en los contratos de préstamo que el Instituto de Recursos Hidráulicos y de Electrificación (IRHE) suscribirá con entidades bancarias nacionales o internacionales hasta por la suma de seis millones de balboas (B. 6.000.000,00) o su equivalente en dólares o en cualquier otra moneda extranjera a un interés no mayor del 6% anual y por el plazo hasta de treinta (30) años bajo los demás términos y condiciones usuales en esta clase de contratos, así como para otorgar la garantía solidaria de la Nación y los bonos que emita di-

cho Instituto en relación con el referido contrato de préstamo.

Artículo 2º Este Decreto Ley regirá desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

El Ministro de Educación,
ALFREDO RAMIREZ.

El Ministro de Obras Públicas,
MAX DELVALLE.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
FELIPE J. ESCOBAR.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
SERGIO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

Organó Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado:

El Presidente,
RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,
Alberto Arango N.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 30 (DE 6 DE FEBRERO DE 1962)

por el cual se hace el nombramiento del Principal y Suplente en la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo, en representación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I. D. A. A. N.).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hace el siguiente nombramiento en la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo, para el período compren-